

## 1. USOS PROHIBIDOS, OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

1.1 El arrendatario reconoce que recibe el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, provisto de la documentación necesaria y con las herramientas, neumáticos y accesorios adecuados y se compromete a conservarlo en buen estado. Asimismo se compromete a respetar en todo momento obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de Circulación y se obliga a:

- a. No permitir que lo conduzcan otras personas más que el mismo o las que expresamente estén autorizadas.
  - b. No llevar más pasajeros que los especificados en la documentación del vehículo.
  - c. No realquilar o transportar personas con fines comerciales o cualquier otro uso que no esté incluido en el contrato.
  - d. No transportar cualquier tipo de mercancía, drogas, productos tóxicos o inflamables.
  - e. No ceder su uso a terceros a título gratuito o lucrativo y no auxiliar a delincuentes.
  - f. No cometer delitos, aunque estos solo sean castigados según la legislación vigente en el lugar de los hechos.
  - g. No conducir el vehículo en inferioridad de condiciones físicas motivadas por alcohol, drogas, fatiga o enfermedad.
  - h. No transitar fuera de la red viaria o en cualquier terreno no adecuado, ni participar con el vehículo en pruebas deportivas, de resistencia, carreras u otras que puedan dañarlo.
  - i. No utilizarlo para empujar o remolcar otros vehículos o remolques.
  - j. No desprecintar o manipular el cuentakilómetros, debiendo comunicar inmediatamente al arrendador cualquier avería del mismo.
  - k. No circular fuera de los siguientes países, sin la autorización expresa del arrendador:  
Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Croacia, Rep. Checa, Chipre, Dinamarca, Estonia, Rep. Eslovaca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza.
  - l. Queda expresamente prohibido viajar a cualquier país que se encuentre en guerra o conflictos bélicos.
  - m. Tener el vehículo adecuadamente estacionado y custodiado cuando no lo utilice y protegerlo del deterioro de las heladas, pedrisco o cualquier otro fenómeno atmosférico susceptible de producirle daños de importancia.
  - n. Queda expresamente prohibido al arrendatario variar cualquier característica técnica del vehículo, las llaves, cerraduras, equipamiento, herramientas y/o accesorios del vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior, salvo expresa autorización escrita por parte del arrendador. En caso de infracción de este artículo, el arrendatario correrá con todos los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar así mismo una indemnización por la inmovilización del vehículo hasta su total reparación.
- 1.2. El vehículo se debe cuidar y tratar adecuadamente, así como cerrar debidamente. Se deberán tener en cuenta las normas técnicas, así como las disposiciones determinantes para el uso. Se deberá controlar el estado del vehículo, sobre todo el nivel del agua y aceite, así como la presión de los neumáticos. El arrendatario se compromete a comprobar regularmente si la autocaravana de alquiler está en perfectas condiciones para circular con seguridad.
- 1.3. Está prohibido fumar en todos los vehículos. Se podrán llevar animales de compañía siempre que el arrendador haya dado su autorización expresa. Los gastos de limpieza, derivados de cualquier incumplimiento, correrán a cargo del arrendatario. Asimismo, este último deberá asumir los gastos derivados de la ventilación o la eliminación del olor a tabaco, incluyendo las

pérdidas generadas por la imposibilidad de alquilar el vehículo durante algún tiempo debido a este motivo.

- 1.4. En caso de comprobar que se han infringido las disposiciones de los anteriores apartados 1, 2 y 3, el arrendador podrá rescindir de inmediato el contrato de alquiler.

## 2. COMPORTAMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE

- 2.1. En caso de accidente, robo, incendio o daños causados por animales de caza, el arrendatario deberá informar inmediatamente a la policía y al arrendador llamando al número de teléfono del centro de alquiler (el teléfono consta en el contrato de alquiler), a más tardar el día laboral siguiente al día del accidente. No se admitirán las pretensiones contrarias.
- 2.2. Nunca se reconocerá o prejuzgara la responsabilidad del hecho, salvo la "Declaración Amistosa de Accidentes". El arrendatario deberá obtener todos los datos de la parte contraria y de los testigos, que junto con los detalles del accidente remitirá en el plazo indicado al arrendador. Notificar inmediatamente a las autoridades el accidente si existe culpabilidad de la parte contraria. El parte de accidente se deberá entregar debidamente cumplimentado y firmado como muy tarde en el momento de devolver el vehículo al arrendador. El documento deberá incluir el nombre y la dirección de las personas implicadas, sus datos del carné de conducir, los datos del contrario con el nombre de la Compañía Aseguradora y el número de póliza, los datos de los eventuales testigos, así como las matrículas de los vehículos afectados.
- 2.3. En caso de robo o hurto del vehículo, se denunciara a la autoridad competente inmediatamente, comunicándolo y remitiendo copia de la denuncia al arrendador, junto con las llaves del vehículo, en un plazo máximo de 24 horas; quedando sin efecto en caso contrario los seguros y coberturas contratadas.
- 2.4. Incluso en daños sin contrario, independientemente de su gravedad, el arrendatario deberá redactar para el arrendador un amplio informe por escrito junto con un boceto. Si el arrendatario no elabora el informe – no importa cuál sea la razón – e impide de este modo que la compañía de seguros pague los daños, el arrendatario estará obligado a abonar el importe correspondiente en su totalidad.
- 2.5. No abandonar el vehículo sin tomar las adecuadas medidas para protegerlo y salvaguardarlo. Contactar en caso de ser necesario con la Compañía de Asistencia en Carretera contratada con la Aseguradora.
- 2.6. En caso de incumplimiento por el arrendatario de alguna de estas medidas, si son de aplicación, el arrendador podrá reclamar al arrendatario daños y perjuicios ocasionados por negligencia de este, incluido el lucro cesante de la empresa arrendadora durante el tiempo que dure la inmovilización del vehículo.

## 3. DEFECTOS DE LA AUTOCARAVANA

- 3.1. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios del arrendatario por defectos no imputables al arrendador.
- 3.2. Al devolver el vehículo, el arrendatario deberá indicar por escrito al arrendador los defectos que haya detectado en la autocaravana o su equipamiento una vez iniciado el periodo de alquiler. Quedan excluidos los derechos a indemnización por daños y perjuicios en caso de defectos indicados con posterioridad, a no ser que dicha pretensión esté motivada por un daño no evidente.

#### 4. REPARACIONES, VEHÍCULO DE RECAMBIO

- 4.1. El desgaste mecánico normal del vehículo lo asume el arrendador. Cuando la duración del recorrido o el estado de las carreteras lo aconsejen, se realizarán las operaciones de mantenimiento necesarias en un servicio oficial de la marca del chasis-motor.
- 4.2. Detener el vehículo lo antes posible cuando se ilumine cualquier testigo que indique anomalía en el funcionamiento del vehículo, debiendo contactar con el arrendador o con la Compañía de Asistencia concertada por el arrendador y solo con esta, debiendo dirigirse exclusivamente a un servicio oficial de la marca del chasis-motor, salvo autorización expresa del arrendador.
- 4.3. El arrendatario podrá encargarse de aquellas reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad durante el funcionamiento y la circulación del vehículo en el periodo de alquiler y que no superen los 150 €. Para ello, tan solo será necesario contar con la aprobación del arrendador. Este último asumirá los gastos de la reparación si se le hace entrega de los justificantes originales y de las piezas cambiadas, siempre que el arrendatario no responda del daño según apdo. 4. Quedan excluidos de esta norma los daños que afecten a los neumáticos.
- 4.4. En caso de que en una reparación de estas características sea necesaria por un daño imputable al arrendador y el arrendatario no se encargue de solucionarlo, éste último deberá indicar sin demora al arrendador el desperfecto en cuestión y conceder un plazo razonable para su reparación. El arrendador no se responsabilizará de las condiciones específicas de cada país (p. ej. Infraestructura), que conlleven una demora a la hora de realizar la reparación.
- 4.5. En el caso de cualquier avería de los elementos del habitáculo, el arrendatario deberá comunicarlo inmediatamente al arrendador de quien recibirá las instrucciones oportunas para su reparación.
- 4.6. En caso de que sin culpa alguna por parte del arrendatario, la autocaravana sufra graves daños o se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un largo periodo de tiempo o se deba retirar de la circulación, el arrendador, si tuviera disponibilidad para poner a disposición del arrendatario en un plazo razonable, un vehículo de repuesto equivalente en el número de plazas o superior, quedaría excluida una rescisión del contrato.
- 4.7. En caso de que siendo culpable el arrendatario, la autocaravana sufra graves daños o se prevea que el vehículo no se podrá utilizar durante un largo periodo de tiempo o se deba retirar de la circulación, el arrendador podrá negarse a ofrecer un vehículo de recambio. En este caso queda excluida una rescisión del contrato por parte del arrendatario. Si el arrendador tuviera disponibilidad para poner a disposición del arrendatario un vehículo de recambio, podrá cobrarle el arrendatario los eventuales gastos derivados de ello.

#### 5. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO, SEGURO A TODO RIESGO

- 5.1. Según los principios del seguro a todo riesgo, en caso de daños integrales, el arrendador eximirá al arrendatario de la responsabilidad de los daños materiales, con una franquicia de 750 €, que deberá asumir el arrendatario.
- 5.2. El arrendatario, bajo ningún concepto, quedará eximido de sus responsabilidades, civiles, administrativas, penales o de cualquier índole que sean consecuencia de un siniestro o comportamiento doloso.
- 5.3. La exención de la responsabilidad indicada en el apartado 5.1, no tendrá efecto si el arrendatario omite alguna de las normas indicadas en todos los puntos del apartado 2.
- 5.4. La exención de responsabilidad del apartado 5.1. no procederá en caso de que el arrendatario haya causado un daño de forma premeditada o negligente.
- 5.5. Asimismo, el arrendatario deberá responder en caso de comportamiento doloso en los siguientes casos:

- a. Si el arrendatario no respeta las normas y el código de circulación vigente, del país donde esté circulando.
  - b. Si los daños se deben a una conducción temeraria por los efectos de las drogas o el alcohol.
  - c. Si el arrendatario o el conductor, a quien el arrendatario le ha dejado el vehículo, huye en caso de accidente.
  - d. Si el arrendatario, en contra de la obligación establecida en el apartado 2, no avisa a la policía en caso de accidente, excepto en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni en el alcance de éste último.
  - e. Si el arrendatario infringe otras obligaciones del apartado 2, excepto en el caso de que esta infracción no haya influido en la comprobación de los motivos del daño ni en el alcance de éste último.
  - f. Si los daños se deben a un uso prohibido en el apartado 1.1.
  - g. Si los daños se deben a una infracción de la obligación establecida en el apartado 1.2.
  - h. Si los daños los ha causado un conductor no autorizado, a quien el arrendatario haya dejado el vehículo.
  - i. Si los daños se han provocado por no tener en cuenta las dimensiones del vehículo (altura, ancho, largo)
  - j. Si los daños se deben a un incumplimiento de las disposiciones relativas a la carga adicional.
- 5.6. El arrendatario responderá de todos los gastos, tasas, multas y sanciones relacionadas con el uso del vehículo, que se le reclamen al arrendador, excepto si se debe a causas imputables a éste último.
- 5.7. En caso de haber más arrendatarios, éstos responderán en calidad de deudores solidarios.

## 6. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR, PRESCRIPCIÓN

- 6.1. El arrendador entrega el vehículo en perfecto estado, habiendo realizado todas las verificaciones y el mantenimiento necesario para su buen funcionamiento. No será responsable de fallos mecánicos o averías debido al deterioro normal del mismo, ni es responsable de gastos, retrasos o perjuicios de alguna manera producidos, directa o indirectamente como consecuencia de tales fallos o averías.
- 6.2. Si por causa de fuerza mayor, motivos fortuitos o ajenos al arrendador, no se pudiera entregar el vehículo en la fecha convenida, esto no dará derecho a ninguna indemnización, salvo la devolución por parte del arrendador al arrendatario de la cantidad pagada en concepto de reserva.
- 6.3. El arrendador no asume ninguna responsabilidad ante el arrendatario, sobre el automóvil del arrendatario que se encuentre, en calidad de aparcamiento gratuito, en las dependencias del arrendador durante el periodo de alquiler de la autocaravana.
- 6.4. El arrendador responderá de forma ilimitada en caso de dolo o negligencia grave. Si se trata de una negligencia leve, el arrendador sólo responderá de forma limitada a los daños previsibles establecidos en el contrato, en la medida que se infrinja una obligación cuyo cumplimiento sea de especial importancia para alcanzar el objeto del contrato (obligación cardenal). Esta medida de responsabilidad también será válida en los casos en que surjan obstáculos para la prestación de servicios al formalizar el contrato.
- 6.5. Serán válidas las Condiciones Comerciales Generales expuestas en el centro de alquiler en el momento de iniciarse el periodo de alquiler.
- 6.6. El hecho de llenar el depósito de agua potable con diésel u otro combustible, o el depósito de diésel con agua u otro combustible, implicará una penalización de 750 €.

## 7. JURISDICCIÓN

- 7.1. En caso de litigios derivados o relacionados con el contrato de alquiler de la autocaravana, se acuerda que la jurisdicción sea la del centro de alquiler correspondiente.